



ACUERDO DE CONCEJO N° 75 -2016/MDY

Yura, 28 de Octubre de 2016



**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el **28 de Octubre de 2016**, Informe N° 123-2016-SGDEC/GDSos/MDY de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Comercialización que solicita exoneración de pago por licencia municipal de funcionamiento del Hotel de Turistas de Yura, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, tal como lo establece la Ley N° 27972, en su Artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, mediante el Informe N° 123-2016-SGDEC/GDSos/MDY de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Comercialización indica que está de acuerdo y solicita exoneración de pago por licencia municipal de funcionamiento del Hotel de Turistas de Yura, al concejo municipal

Que, el informe N°136-2016-CAP/HTY/MDY del Administrador del Hotel de Yura informe del objetivo de regularizar la categorización del Hotel de Turistas de Yura que es parte integrante de esta entidad, ante los organismos correspondientes para ello resulta necesario la obtención de la licencia de funcionamiento.

Que, por otro lado el artículo 41° del acotado cuerpo legal indica que: Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 9 Inc. 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. (...)





Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha **28 de Octubre de 2016** y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR la exoneración de pago de tasa por licencia municipal de funcionamiento del Hotel de Turistas de Yura.

**ARTÍCULO 2°:** ENCARGUESE a la Gerencia Desarrollo Sostenible, para que en coordinación con las aéreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
ABOGADO EDUARDO JAIME VELARDE CACERES  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Luis Harry Gómez Ramírez  
ALCALDE